

DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

ELECCIONES.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el proyecto de division de la provincia en distritos electorales para la eleccion de Diputados provinciales, conforme a lo prevenido en la disposicion segunda de las transitorias de la ley de 20 de Agosto de 1870. se publica en este periodico oficial cumpliendo con lo prescrito en el art. 21 de la misma, a fin de que en el termino de un mes, a contar desde la fecha de su insercion, puedan entablar los Ayuntamientos y vecinos las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Sr. Gobernador de la provincia.

PUEBLOS.

Número de almas.

Partido de Sacedon.

Sacedon y agregado.

Cabeza de distrito.....	1 889
Alcozer.....	1 562
Alocen.....	973
Alondiga.....	790
Auñon.....	1 172
Berninches.....	719
Córcoles.....	560
Olivar (El).....	462
Poyos.....	418

7.945

Pareja.

Cabeza de distrito.....	1 019
Alque.....	184
Casasana.....	447
Castilforte.....	365
Chillaron del Rey.....	479
Escamilla.....	634
Hontanillas.....	179
Millana.....	501
Morillejo.....	560
Peralveche.....	471
Recuenco (El).....	567
Salmeron.....	1 233
Torrionteras.....	112
Villaexcusa de Palositos.....	197

6.948

RESÚMEN.

PARTIDOS.	Número de Ayuntamientos.....	Número de distritos en que se dividen.....	POBLACIONES. — CABEZAS DE DISTRITO.	Número de almas del distrito.....	Total de almas.....	Número de Diputados que corresponden a cada partido.....	Id. a la provincia.....
Sacedon....	23	2	{ Sacedon.....	7 945	14.893	2	
			{ Pareja.....	6 948			

Guadalajara 11 de Mayo de 1872.—El Presidente, Juan de la Cruz Martinez.
-P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacexcusa de Palositos.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el inseritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Villacexcusa de Palositos 29 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Ruiz.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA
DE GUADALAJARA

Acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación en el día 16 de Setiembre de 1872.

Abierta á las nueve y media de su mañana bajo la presidencia de D. Juan María Domínguez, con asistencia de los señores D. José Martínez, D. Manuel María Valles, D. Ecequiel de la Vega y D. Félix de Hita, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los asuntos siguientes y acordados:

Oficiar al Ayuntamiento de Villacexcusa de Palositos, previniéndole, que para poder cursar la instancia que tiene elevada á esta Junta en solicitud de autorización para insertir en la reparación de la casa del Maestro y local de escuela las 198 pesetas y 67 céntimos que procedentes del material de la misma obran en poder del Maestro, es de precisa necesidad remita el presupuesto del costo de la obra hecha por persona perita en la materia, así como también certificado del Profesor de primera enseñanza en el que declare obra en su poder la referida cantidad y se halla la escuela provista de los útiles necesarios para la enseñanza.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Juan María Domínguez.—El Secretario, Víctor Sánchez.

Núm. 24.

Seccion de Fomento. - Montes. - Aprovechamientos de bellotas.

A continuacion de esta circular se publica el estado de la cantidad del fruto de bellota que se calcula existirá en los montes de los pueblos de esta provincia, debiendo aprovecharse bajo las condiciones siguientes:

1.ª El disfrute ó recoleccion de este producto dará principio tan luego como se obtenga la licencia del distrito y terminará el 31 de Diciembre próximo.

2.ª Se prohíbe emplear en esta operacion otro instrumento que la vara, caso de que el fruto no cayera naturalmente.

3.ª Si el aprovechamiento se hace con ganado moreno, no se permitirá la entrada á mayor número de cabezas que el consignado.

4.ª Para los efectos de la condicion anterior, el ganado moreno se divide en cebon y malandar, entendiéndose que el tipo para la reduccion á cabezas es el cebon, que equivale á tres malandares.

5.ª Los Sres. Alcaldes adjudicarán desde luego á los vecinos por el precio de tasacion el mencionado disfrute, y si no lo admitiesen, remitirán inmediatamente á este Gobierno el correspondiente anuncio de subasta, observándose además cuanto dispone la circular y pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos, publicado en el *Suplemento al Boletín oficial* de 4 del mes actual.

Guadalajara 27 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasarou.

PUEBLOS. <i>Partida de Seccion.</i>	FANEGAS.		PESETAS.	MONTE en que tiene lugar el disfrute.
	Encina.	Roble.		
Torronecas	50	20	97	Alto de la Cabeza
Villaexcusa de Palositos	10	20	53	Dehesa
Idem	66		129	Huero

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16.

El día 16 del corriente mes, según lo dispuesto en Real orden de 7 de Noviembre último, queda suprimido el servicio de conducción de la correspondencia pública desde Pastrana á Sacedon, estableciéndose por consecuencia el que desde la cartería de Armuña por la carretera de Cuenca termina en dicha villa de Sacedon. Los itinerarios que han de regir por esta reforma entre las administraciones subalternas de Pastrana y Sacedon con los pueblos á las mismas agregados, se insertan á continuacion para conocimiento de las autoridades locales y del público en general, y encargo muy especialmente á los Alcaldes á quienes comprende el mas exácto cumplimiento de este servicio, la mas exquisita vigilancia y equidad conveniente.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Subalterna de Sacedon.

ITINERARIO para el servicio de conduccion de correspondencia, que empezará a regir en los pueblos de la mencionada subalterna desde el día 16 del actual.

	Distancia en kilómetros	HORAS DE	
		Llegada.	Salida.
<i>De Sacedon á Escamilla.</i>			
Sacedon	•	8'30 m.	9'15 m.
Casasana.....	11	11'45 id.	11'55 id.
Escamilla.....	6	1'15 t.	4'30 id.
<i>De Sacedon á Torronteras.</i>			
Sacedon.....	•	8'30 m.	9'15 m.
Tabladillo.....	8	11'05 id.	11'15 id.
Pareja.....	4	12'15 t.	12'25 t.
Torronteras.....	6	1'45 id.	4'00 m.
<i>De Torronteras á Hontanillas.</i>			
Torronteras.....	•	1'40 t.	2'00 t.
Alique.....	3	2'45 id.	3'00 id.
Hontanillas.....	3	3'45 id.	12'00 m.
<i>De Torronteras á Peralveche.</i>			
Torronteras.....	•	1'45 t.	2'00 t.
Villaexcusa de Palositos.....	6	3'15 id.	3'25 id.
Peralveche.....	6	4'45 id.	10'30 m.
<i>De Torronteras á Sacedon.</i>			
Torronteras.....	•	1'45 t.	4'00 m.
Pareja.....	6	5'20 m.	5'30 id.
Tabladillo.....	4	6'30 id.	6'35 id.
Sacedon.....	8	9'00 id.	9'15 id.
<i>De Hontanillas á Torronteras.</i>			
Hontanillas.....	•	3'45 t.	12'00 m.
Alique.....	3	12'45 id.	12'55 t.
Torronteras.....	3	1'40 id.	2'00 id.
<i>De Peralveche á Torronteras.</i>			
Peralveche.....	•	4'45 t.	10'30 m.
Villaexcusa de Palositos.....	6	11'50 m.	12'00 m.
Torronteras.....	6	1'30 t.	2'00 t.
<i>De El Recuenco á Peralveche.</i>			
El Recuenco.....	•	6'20 t.	8'30 m.
Peralveche.....	6	9'30 m.	5'00 t.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1872.
El Administrador principal, Severiano March.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Brihuega.***GASTOS CARCELARIOS.**

Practicada por esta Alcaldía la liquidacion de la cantidad que deben dejar de satisfacer los pueblos agregados al Juzgado de Sacedon, desde que dejaron de pertenecer á este partido, por el cupo que se les repartió correspondiente al año de 1871-72, he dispuesto publicarla en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados y que en el término de ocho dias puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, y como quiera que la mayor parte de los citados pueblos no hayan satisfecho cantidad alguna por cuenta de dicho año, se les señala el término de otros ochos dias posteriores para que se presenten en esta Depositaria municipal á satisfacer los débitos que les resulten; en la inteligencia, que pasados que sean serán apremiados por esta Alcaldía segun para ello está autorizada por el Sr. Gobernador.

Brihuega 27 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Eugenio Romero.

Relacion expresiva de las cantidades que les corresponde dejar de satisfacer á los pueblos agregados al partido de Sacedon, de las que tenian repartidas en este de Brihuega el año 1871-72, por consecuencia del restablecimiento de aquel, ó sea desde el 6 de Marzo en que tuvo efecto la traslacion de los presos al mismo.

PUEBLOS.	Cupo por todo el año.		Baja á razon del 31'50 por 100.		Liquido que queda.	
	Peset.	Cénts.	Peset.	Cénts.	Peset.	cénts.
Alique.....	134	32	42	31	92	01
Casasana.....	326	31	102	78	223	53
Castilforte.....	266	45	83	93	182	52
Chillarón del Rey.....	349	67	110	14	239	53
Escamilla.....	462	82	145	78	317	04
Hontanillas.....	130	67	41	16	89	51
Millana.....	365	70	115	20	250	53
Morillejo.....	408	80	128	77	280	03
Olivar (El).....	337	26	106	23	231	03
Pareja.....	743	87	234	31	509	56
Peralveche.....	343	83	108	30	235	53
Recuenco.....	413	91	130	38	283	53
Salmeron.....	960	09	283	52	616	57
Torrónteras.....	81	73	25	75	56	01
Villaexcusa de Palositos.....	73	11	24	60	53	51
Totales.....	5.343	60	1.683	16	3.660	44

Como queda demostrado, el importe de la baja que debe hacerse á los referidos pueblos, asciende á 1.683 pesetas 16 céntimos, bajo el tipo del 31 y medio por 100 que es lo que corresponde á los ciento diez y seis dias que han dejado de pertenecer á este Juzgado.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Exce-lentisima Diputacion provincial, el dia 7 de Abril de 1874.

Se abrió la sesion á las once de la ma-ñana por el Sr. Vicepresidente D. Gre-gorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. An-tonio Celada y D. José Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo y previo exámen por los Sres. Vocales, de las cuentas muni-cipales de los pueblos y años que á con-tinuación se expresan, fueron aproba-das en calidad de sin perjuicio, por el orden siguientes:

Villaexcusa de Palositos, 1864 á 65 y 69 á 70.

Con lo que terminó la sesion, sien-do las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley provisional sobre orga-nizacion del Poder Judicial, se publica la siguiente

RELACION

DE LOS FISCALES MUNICIPALES NOMBRADOS PARA LOS PUEBLOS COMPRENDIDOS EN LA DEMARCACION DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

DISTRITOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS FISCALOS
<i>Partido judicial de Sacdon.</i>	
Salmeron.....	Valentin Saiz y Saiz.
Torronteras.....	Santos Nieto Oliva.
Villaexcusa de Palositos.....	Pedro Ramos Rey.

Madrid 15 de Junio de 1874. — Diego Moreno.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

RESERVA EXTRAORDINARIA DE 125.000 HOMBRES.

AÑO DE 1874.

REPARTIMIENTO que ha practicado la Diputacion de esta provincia, de los 1.904 hombres que han correspondido á la misma, para la segunda reserva extraordinaria del corriente año, segun Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Julio del mismo año, cuyo repartimiento se ha verificado bajo la base del número de mozos alistados con arreglo al Decreto de 21 de Agosto último, con el resultado definitivo del número de soldados que ha correspondido á cada pueblo, despues de verificado el sorteo de décimas.

PUEBLOS.	MOZOS alistados.	CUPO QUE HA CORRESPONDIDO A CADA UNO..				Número definitivo de décimas, des- pues del sorteo de fracciones.	Soldados con que debe contribuir cada pueblo.
		Soldados.	Décimas.	Centésimas	Milésimas.		
Salmerón.....	48	10	9	75	20	10	11
Torrónteras.....	4	2	9	14	70	10	1
Villaexcusa de Palositos.....	9	2	57	85	127	127	2
	550	113	117	1,049	850	127	127

Guadalajara 21 de Noviembre de 1874. — El Presidente, Sinforoso Pliego —
El Diputado Secretario, Justo Hernandez. — El Diputado Secretario, José María
Lens.